

071



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 16 JUL. 2024

VISTO: El OFICIO N° 6468-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 6181-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 674-2024-JCMC, el INFORME N° 395-2024-JEMA-SO, el INFORME N° 380-2024/JARP-R, el ACTA DE TERMINACION DE OBRA, INFORME LEGAL N° 089-2024-GRU-ORAJ-RWME, el OFICIO N° 001082-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con los artículos 2,5 y 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que promueva el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas sectoriales y nacionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprenden la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, en el numeral 11 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encarga la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, en el numeral 5 del artículo 70° Actividades posteriores a la terminación de obra de la DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA aprobada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2023-GRU-GR, nos menciona (...) Recepción de Obra. En la fecha de culminación de obra el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor o inspector, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente de obra. Cuando la Gerencia Regional de Infraestructura, procederá a designar a la comisión de Recepción de Obra, dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector y/o supervisor. Dicha comisión estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente arquitecto o ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector y supervisor de la obra;

Que, mediante INFORME N° 380-2024/JARP-R, de fecha 08 de julio de 2024, el residente de obra Ing. Jacob Arturo RUNZER PALOMINO solicita la conformación de comité de recepción para la obra: Ejecución del saldo de obra: COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI", para lo cual adjunta al presente documento copias del cuaderno de obra (asientos N° 717, 718, 719, 720) y el ACTA DE TERMINACION DE OBRA;

Que, mediante INFORME N° 395-2024-JEMA-SO, de fecha 08 de julio de 2024, el supervisor de obra Ing. Jose Eugenio MARQUINA ARAUJO, solicita la conformidad y a la vez pide se realice la conformación de comité de recepción de la obra: Ejecución del saldo de obra: COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI";





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 674-2024-JCMC, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Jose Carlos MERINO CORRALES – Administrador de Contrato III, concluye y recomienda PROCEDER con la designación del comité de recepción de obra, conforme a lo indicado en el artículo N° 70° - Actividades Posteriores a la terminación de obra, de la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA", del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 6181-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Martin Corona VILLAFUERTE MIRANDA, solicita se derive con carácter de urgente el presente expediente para la conformación del comité de recepción de la obra: COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI", según el siguiente detalle;

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA – CIP 64443	ING. CIVIL	Presidente
ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ – GPA 18000166	CPC	Miembro
JACOB ARTURO RUNZER PALOMINO – CIP 91719	ING. CIVIL	Miembro
JOSE EUGENIO MARQUINA ARAUJO – CIP 87295	ING. CIVIL	Miembro

Que, mediante INFORME N° 6468-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO, solicita se derive con carácter de urgente el presente expediente para la conformación del comité de recepción de la obra: COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI";

Que, mediante OFICIO N° 001082-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, por la cual acoge y remite el INFORME LEGAL N° 089-2024-GRU-ORAJ/RWME de fecha 15 de julio del 2024, mediante la cual se pronuncia legalmente por la emisión de acto conformando el COMITÉ DE RECEPCION PARA LA OBRA: "COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI", conforme a los informe técnicos antes descritos;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI", por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA – CIP 64443	ING. CIVIL	Presidente
ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ – GPA 18000166	CPC	Miembro
JACOB ARTURO RUNZER PALOMINO – CIP 91719	ING. CIVIL	Miembro
JOSE EUGENIO MARQUINA ARAUJO – CIP 87295	ING. CIVIL	Miembro





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

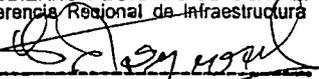
**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado deben de ser desarrolladas en función el numeral 11, del artículo 1° de la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, la cual deberá de cumplir estrictamente, además se deberá de presentar la liquidación financiera y técnica en un plazo de 30 días, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; asimismo, deberán de proceder en marco del el numeral 5 del artículo 70° Actividades posteriores a la terminación de obra de la DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2023-GRU-GR.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, y **RESPONSABILIZAR** a la Sub Gerencia de Obras dar cumplimiento el plazo legal establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vasquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

